



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



# RESOLUCION DIRECTORAL

N°532 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

12 AGO. 2024

**VISTOS:** El Memorandum N° 1502-2024-DEGDRRH DISA APURIMAC II AND, de fecha 27 de junio del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre Aceptación de Transferencia de Bienes Afectados en Uso para su distribución a los Establecimientos de Salud (EE.SS) del ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en mérito al Informe N° 007-2024-DG-DISA-APURIMAC II/AND, Informe N° 026-2024-JEF/C.B.P.-DISA-APURIMAC II, Informe N° 048-2024/DEA-DISA APURIMAC II –AND, 009-2024-OEPE-DISA-AP.II/CTI e Informe N° 062-2024/DEA-DISA APURIMAC II – AND; y,

### CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756.Salud.Chanka, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, responsable de gestionar la Salud y lograr que la población asignada, tenga acceso a los servicios de salud para restablecer y promocionar la salud, así como apoyar a las comunidades e instituciones de espacios y entornos saludables, en concordancia con las normas y lineamientos emitidos por la Dirección Regional de Salud Apurímac, de manera funcional y normativa;

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Señala que, la Salud es condición indispensable para el desarrollo y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes; siendo su finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 006- 2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, (en adelante, la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de acuerdo a las definiciones contenidas en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, es el “Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna”;

Que, el artículo 54° y el numeral 56.1 del artículo 56° de la Directiva precisa que la afectación en uso es un acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública, por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo; debiendo, para ello, efectuar el procedimiento establecido en la misma Directiva;

Que, mediante Hoja de Trámite con registro N° 3486 que adjunta el Informe N° 007-2024-DG-DISA-APURIMAC II/AND, de fecha 16 de abril de 2024, la Responsable de Cooperación Técnica Internacional de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, solicita a la Dirección General de la DISA Apurímac II – Andahuaylas generar el acto resolutorio de entrega por afectación en uso por el periodo





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 532-2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 12 AGO. 2024

de un año, renovable por un año más, y posterior a los dos años, transferencia definitiva. Para cuyo efecto adjunta los siguientes documentos: Acta de entrega – recepción N° 002-2024-UFCEP-OL-OEA-IMMP, Resolución Ejecutiva de Administración N° 057-OEA-INMP-2024, Anexo N° 001-Relación de bienes y Anexo N° 002, Relación de Establecimientos de Salud Nivel I-4 donde se instalarán los bienes en afectación en uso de la DISA Apurímac II – Andahuaylas; por lo que, mediante Informe N° 026-2024-JEF/C.B.P.-DISA-APURIMAC II, de fecha 19 de abril de 2024 el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial informa a la Directora Ejecutiva de Administración que, el procedimiento administrativo de autorización para la distribución de bienes muebles de segundo uso en afectación en uso por un periodo de un año, cedido por el Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP) – MINSA, NO cuenta con la conformidad de recepción, por parte de responsable del Almacén General de la institución; por otra parte la responsable de Cooperación Técnica Internacional ha informado que los bienes muebles de segundo uso necesitan mantenimiento preventivo antes de su entrega a los usuarios finales. En consecuencia, mediante Hoja de Trámite con registro N° 4270, adjunta el Informe N° 048-2024/DEA-DISA APURIMAC II – AND, de fecha 16 de mayo de 2024, la Directora Ejecutiva de Administración informa a la Dirección General de la Institución sobre la falta de conformidad de recepción por parte de Almacén Central y la falta de mantenimiento preventivo, solicitando ser derivado a la Responsable de Cooperación Técnica Internacional para su atención;



Que, mediante Hoja de Trámite con registro N° 4437, adjunta el Informe N° 009-2024-OEP-DISA-AP. II/CTI, de fecha 22 de mayo de 2024, remitido por la Responsable de Cooperación Técnica Internacional al Director General de la institución con atención de la Dirección Ejecutiva de Administración informa que, los expedientes N° 4270 y 3486 "(...)carecen de conformidad de recepción por parte de almacén, precisando que, se remite los documentos suscritos por Almacén en conformidad a los ingresos de los bienes entregados en fecha 15 de abril del presente año, los mismos que se encuentran desde esa fecha en las instalaciones del Almacén, por lo que urge cumplir con su distribución a los establecimientos priorizados y evaluados (...)", adjuntando para cuyo efecto los siguientes documentos: Acta de Compromiso y Aceptación de las Donaciones /Transferencias/Afectaciones en uso N° 01-2024, que inserta fecha 26 de marzo de 2024, de cuyo contenido se advierte la voluntad de aceptar la transferencia por afectación en uso por el periodo de dos años del mobiliario precisado en los documentos que obran en el presente expediente, mobiliario entregado en afectación en uso por el Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP), el compromiso de la Responsable de Cooperación Técnica Internacional de retirar los bienes en fecha 05 de abril de 2024 y ponerlos al servicio de los pacientes y establecimientos de salud detallados, para lo cual la Responsable de Cooperación Técnica Internacional de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto suscribirá el acta de Entrega – Recepción en representación de la DISA Apurímac II – Andahuaylas. Finalmente, del contenido del Acta de Compromiso y Aceptación de las Donaciones /Transferencias/Afectaciones en uso N° 01-2024, que inserta fecha 26 de marzo de 2024, suscriben: El Director General de la DISA Apurímac II – Andahuaylas, la Responsable de Cooperación Técnica Internacional de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y la firma del Jefe de Almacén Central, con la nota de que los bienes fueron ingresados a su área. Asimismo, se adjunta al informe en comentario: Acta de entrega – recepción N° 002-2024-UFCEP-OL-OEA-IMMP, Resolución Ejecutiva de Administración N° 057-OEA-INMP-2024, Anexo N° 001-Relación de bienes y Anexo N° 002, Relación de Establecimientos de Salud Nivel I-4 donde se instalarán los bienes en afectación en uso de la DISA Apurímac II – Andahuaylas;



Que, mediante Hoja de Trámite con registro N° 5343, la Dirección Ejecutiva de Administración solicita la proyección de Resolución Directoral de aceptación y/o entrega de los bienes muebles afectados en uso por el Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP) ingresados al Almacén Central de la DISA Apurímac II – Andahuaylas, para cuyo efecto adjunta el Informe N° 062-2024/DEA-DISA APURIMAC II –AND, de fecha 19 de junio de 2024 remitido al Director General de la Institución, a efecto de que ordene a quien corresponda proyectar acto resolutorio pertinente para su aprobación;



Que, mediante Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRH-DISA AP-II; de fecha 30 de diciembre de 2014, se aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en cuyo Capítulo IV, Atribuciones del Cargo, para la Unidad Orgánica de la Dirección General establece entre otras: "Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia (...)"



Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR LA TRANSFERENCIA POR AFECTACIÓN EN USO** de sesenta y ocho (68) bienes muebles otorgado por el Instituto Nacional Materno Perinatal (INMP), con un valor inicial de S/. 132, 156. 75 soles, depreciación acumulada de S/. 125,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



# RESOLUCION DIRECTORAL

### N° 532 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

12 AGO. 2024

191.67 soles y valor neto de S/. 6, 965.08 soles, a favor de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, por el periodo de un (01) año calendario, renovable por periodo similar y posterior transferencia definitiva. De conformidad a la Resolución Ejecutiva de Administración N° 057-OEA-INMP-2024, que inserta fecha 09 de abril de 2024, cuyas características, fines y valorización se detalla en sus Anexos: N° 001-2024 y 002-2024.

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR**, que los bienes afectados en uso deberán ser utilizados exclusivamente en los establecimientos de salud I-4 detallados en el Anexo N° 002-2024, de conformidad con el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva de Administración N° 057-OEA-INMP-2024, que inserta fecha 09 de abril de 2024; estando prohibido el préstamo, alquiler o cualquier otra actividad diferente para lo cual fue destinado.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR**, la distribución de los bienes muebles otorgados en afectación en uso a los establecimientos de salud (EE.SS) evaluados del ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, de conformidad con el Anexo N° 002-2024 de la Resolución Ejecutiva de Administración N° 057-OEA-INMP-2024, que inserta fecha 09 de abril de 2024.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, que la Oficina de Economía y la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ejecuten las acciones y registros correspondientes en mérito a la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Archív/d

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II  
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ  
COP: N° 23633  
DIRECTOR GENERAL



